

24049

RESOLUCION de 9 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga y modifica la autorización-particular otorgada a «Empresa Nacional Bazán, de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de una turbina de vapor de 550 MW, con destino al grupo II de la Central Térmica del Litoral de Almería. (Partida arancelaria 84.05.B).

El Decreto 1938/1969, de 16 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de turbinas de vapor para centrales térmicas de 300 a 350 y de 500 MW. Esta Resolución ha sido prorrogada por Decreto 3279/1971, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1972) y 960/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada y modificada por Real Decreto 258/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), modificada por Real Decreto 1441/1980, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), estableciendo este último como nueva definición la de turbinas de vapor para centrales térmicas de 300 a 700 MW, y prorrogada por el Real Decreto 2450/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 13 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), se otorgaron a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de una turbina de vapor de 550 MW, con destino al grupo II de la Central Térmica del Litoral de Almería. Esta autorización-particular ha sido modificada por Resolución de 4 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).

Habiéndose producido alguna modificación en los elementos que se necesitan importar, se hace preciso modificar la citada autorización-particular en el sentido de sustituir el anexo en el que figuran los citados elementos.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización-particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 30 de mayo y 1 de octubre de 1985, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga hasta 29 de julio de 1986, a partir de la fecha de su caducidad, el plazo de vigencia de la autorización-particular de 13 de abril de 1981, otorgada a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de una turbina de vapor de 550 MW, con destino al grupo II de la Central Térmica del Litoral de Almería. Dicho plazo de vigencia deberá entenderse subordinado a los compromisos que pudieran derivarse de los acuerdos internacionales suscritos por España.

Segundo.—La cláusula tercera de la citada autorización-particular de 13 de abril de 1981, modificada por la de 4 de noviembre del mismo año, queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Se fija en el 61,06 por 100 el grado de nacionalización de esta turbina. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 38,94 por 100 del precio de venta de dicha turbina. Por ser las turbinas de vapor elementos que han de montarse «in situ», se entiende por pie de fábrica del constructor nacional su emplazamiento definitivo.

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 9.ª, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la Memoria presentada por «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima», y en los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—El anexo de la autorización-particular de 13 de abril de 1981, modificado por la de 29 de julio de 1981, queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 9 de octubre de 1985.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de una turbina de vapor de 550 MW, con destino al grupo II de la Central Térmica del Litoral de Almería

Descripción	Importador
Fundición del cilindro de A. P. Forja del rotor de A. P. Forja del rotor de B. P. «A». Forja del rotor de B. P. «B». Mecanizado del rotor de B. P. «A». Paletas móviles de A. P. terminadas. Paletas móviles de B. P. terminadas. Cámaras de toberas. Diafragmas de paletas fijadas. Tubería de vapor principal. Válvulas principales de parada y control. Armario control electro hidráulico y paneles. Instrumentación y accesorios. Fuelles y codos para tubería intercomunicación. Cojinete número 1 de turbina de A. P. Unidad de bombeo para control electro-hidráulico. Tubería para fluido hidráulico. Instrumentación de supervisión. Pedestal frontal con bomba principal de aceite. Aparato de virar con disco espaciador. Válvulas regulación vapor a obturadores. Válvulas diversas. Actuadores de válvulas. Soportes de válvulas. Herramientas especiales. Sistema de aceite. Llantas para bandas de cierre. Plancha superior a 127 mm. de espesor. Resortes para empaquetados. Varios.	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.» y «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA)
Barra de acero inoxidable. Barra de acero aleado. Tubos rectos con aletas. Electrobombas de lubricación. Válvulas diversas. Varios.	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.»

24050

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 19 de noviembre de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	160,200	160,601
1 dólar canadiense	116,369	116,660
1 franco francés	20,154	20,205
1 libra esterlina	228,973	229,546
1 libra irlandesa	190,077	190,552
1 franco suizo	74,968	75,156
100 francos belgas	304,070	304,832
1 marco alemán	61,438	61,592
100 liras italianas	9,094	9,117
1 florin holandés	54,620	54,756
1 corona sueca	20,450	20,501
1 corona danesa	17,004	17,046
1 corona noruega	20,431	20,482
1 marco finlandés	28,617	28,689
100 chelines austriacos	874,451	876,640
100 escudos portugueses	98,131	98,377
100 yens japoneses	78,974	79,172
1 dólar australiano	108,295	108,566